



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: FLOREAL DE JESUS RODRIGUEZ ALVAREZ Y OTROS
Demandado: INMEL INGENIERIA S.A.S.
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00153-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma el siguiente requisito:

- 1- Aclarar en el escrito de la demanda a que entidades pretende demandar toda vez que en los poderes incluye dos entidades: 1) INMEL INGENIERÍA S.A.S. y 2) TIGO – UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., además en el hecho CUARTO indica que presto los servicios para esta última sociedad. Una vez aclarado este punto, aportará la reclamación administrativa ante TIGO – UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 064 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 17 de mayo de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

